CONVENIO N°	4600019856
CONVENIANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – Secretaría de Desarrollo Económico
NIT:	890.980.958-3
CONVENIANTE:	MUNICIPIO DE MARINILLA
NIT / CC N°	890.983.716-1
OBJETO:	Aunar esfuerzos para la dotación y equipamiento de la Plaza de Mercado del Municipio de Marinilla, Antioquia.
VALOR:	El aporte es de dos mil cuatrocientos cinco millones doscientos ochenta y ocho mil novecientos treinta y nueve pesos ($2.405.288.939) sin IVA.
APORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DEDESARROLLO ECONÓMICO:	El departamento aporta Mil ochocientos cincuenta millones de pesos ($1.850.000.000) sin IVA.
APORTE CONVENIANTE:	El Municipio de Marinilla aporta Quinientos cincuenta y cinco millones doscientos ochenta y ocho mil novecientos treinta y nueve pesos ($555.288.939) sin IVA.
PLAZO:	El plazo de ejecución es de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
ESTUDIO PREVIO N°	17366

Entre los suscritos a saber, **CAMILO TAMAYO CALLE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.373.438, en su calidad de Secretario de Desarrollo Económico del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrado mediante Decreto N° 2026070003788 21/08/2026, y acta de posesión del 24/08/2026, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, y en especial las facultades y competencias contenidas en el Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 en concordancia con el Decreto con fuerza de ordenanza No 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, Ente Territorial identificado con NIT 890.900.286-0, de una parte, y que en adelante se denominará, EL CONVENIANTE DEPARTAMENTO, Y, de la otra parte, **JULIO CÉSAR SERNA GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.038.412.039, quien, en su calidad de alcalde, actúa en nombre y representación legal del Municipio de Marinilla, identificado con NIT N.º 890.983.716-1, y quien en adelante se denominará EL CONVENIANTE EJECUTOR, se ha acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, conforme a los principios de colaboración armónica entre entidades públicas y en ejercicio de sus funciones misionales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que el artículo 113 de la Constitución Política, dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

3. Que mediante Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

4. Que la Secretaría de Desarrollo Económico, en la búsqueda de potenciar los esfuerzos y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo “POR ANTIOQUIA FIRME 2024 - 2027”, deja constancia de la conveniencia de articular acciones de interés con otras instituciones del Estado para lograr la complementariedad y ser más integrales en el cumplimiento de las acciones trazadas en el Plan de Desarrollo, en la línea estratégica 3; Inversión desde la confianza componente Desarrollo Agropecuario y Rural, programa 3.2.2. Gestión y fortalecimiento para la producción y comercialización agropecuaria; Proyecto: Fortalecimiento de unidades productivas agropecuarias, pesqueras, forestales y acuícolas en el Departamento de Antioquia.; así como en el Plan de Desarrollo Municipal “Por nuestra gente 2024-2027.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

Dado que la Secretaría de Desarrollo Económico, en su quehacer institucional, promueve y facilita el desarrollo agropecuario del Departamento de Antioquia, con talento humano capacitado a partir de la planificación, asesoría, prestación de servicios de apoyo y coordinación interinstitucional, de conformidad con las políticas nacionales y departamentales, dentro de un contexto económico con tendencia globalizadora; bajo los principios de participación comunitaria, sostenibilidad, competitividad y equidad, con el fin de mantener y mejorar la producción y productividad del sector, contribuyendo a elevar la calidad de vida de la población rural.

5. Que, por ende, y dada la naturaleza jurídica, la idoneidad y experiencia del CONVENIANTE EJECUTOR, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de selección de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece que *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…) Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*

6. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. (…) En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (…)"*

7. Que a su turno la Ley 489 de 2007 establece en el artículo 95° que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

8. Que la celebración del presente convenio fue recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación N.º 057 del 29/10/2026, y su presupuesto equivale a la suma de El aporte es de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($2.405.288.939) sin IVA.

9. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que puedan viciar el presente convenio, es viable la celebración del convenio interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y EL MUNICIPIO DE MARINILLA, en calidad de CONVENIANTE EJECUTOR.

10. Que mediante Resolución N° radicado **2026061337186**. de 18/11/2026, se declaró justificada la celebración del convenio bajo la modalidad de contratación directa – convenio interadministrativo -, de conformidad con lo consagrado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

11. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro Administrativo Departamental; así mismo podrán consultarse a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

12. Que acorde con lo expuesto, el convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	Aunar esfuerzos financieros, logísticos y administrativos para la puesta en marcha de la Plaza de Mercado del Municipio de Marinilla, con el fin de contribuir al fortalecimiento de las unidades productivas y económicas de los mercados públicos de Antioquia, en el marco del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Por Antioquia Firme".
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:	El alcance del presente convenio busca fortalecer la operación de la plaza de mercado del municipio de Marinilla, a través del suministro de elementos y la estructuración del modelo de negocio para su adecuado funcionamiento, con el propósito de consolidarla como un espacio estratégico para la comercialización de productos locales y regionales. A través de esta intervención se busca promover el emprendimiento, impulsar el desarrollo empresarial de los productores y comerciantes, mejorar los niveles de productividad y competitividad, y contribuir al crecimiento económico, la generación de oportunidades y el bienestar social del municipio.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

La ejecución de este proyecto beneficiará de manera directa a 260 comerciantes y productores vinculados a la Plaza de Mercado de Marinilla, quienes desarrollan actividades en los diferentes entornos comerciales y productivos del equipamiento, incluyendo 13 unidades de carnicería, 48 unidades de frutas y verduras, 13 unidades productivas de alimentación, así como productores rurales, emprendedores y artesanos participantes de los mercados campesinos y artesanales itinerantes. El fortalecimiento operativo de la Plaza de Mercado les permitirá contar con mejores condiciones de funcionamiento, comercialización, conservación de productos, atención al público y competitividad.

De igual manera, se beneficiarán de forma directa las asociaciones de productores rurales, emprendedores y artesanos del municipio que participarán en espacios de promoción y comercialización mediante la dotación de 11 carpas para mercado campesino, 60 mesas plegables y 40 toldos para actividades itinerantes, ampliando sus oportunidades de acceso a mercados y fortaleciendo los circuitos cortos de comercialización.

Como beneficiarios indirectos se encuentran los habitantes del municipio de Marinilla, los consumidores, visitantes y la comunidad en general, quienes accederán a una oferta comercial, gastronómica y cultural fortalecida, así como a mejores condiciones de atención, organización, seguridad, abastecimiento alimentario y prestación de servicios. Adicionalmente, la Plaza de Mercado se consolidará como un equipamiento público estratégico para la dinamización económica del Oriente Antioqueño, beneficiando a productores, comerciantes y consumidores de los municipios de la región.

Aportes Departamento
Con los recursos aportados por el Departamento 76.91%, se realizará la compra de mobiliario y elementos requeridos para fortalecer el funcionamiento de la plaza de mercado del Municipio de Marinilla; adicionalmente mediante la capacidad humana de la Secretaría de Desarrollo Económico, se realizará el acompañamiento para la implementación del modelo de negocio de la plaza de mercado. Estos bienes o elementos servirán para garantizar la comercialización de los productos de la plaza de mercado y mejorar la productividad y serán de uso común de los usuarios.

Aportes Municipio Marinilla
Los aportes del municipio representan el 23.09 % y su destinación será para la compra de elementos requeridos para el funcionamiento de la plaza de mercado del municipio de Marinilla. Además, destinará personal para realizar el acompañamiento en la estructuración e implementación del modelo de negocio de la plaza de mercado y demás actividades que se requieran en el marco del convenio

La destinación del municipio será para la compra de las mobiliario y elementos requeridos para el fortalecimiento del funcionamiento de la plaza de mercado del Municipio de Marinilla.

Los equipos, mobiliario, sistemas tecnológicos, elementos especializados e infraestructura complementaria que serán adquiridos por el Municipio de Marinilla se encuentran orientados al fortalecimiento operativo de los diferentes entornos funcionales de la Plaza de Mercado, así:

ITEM	COMPONENTE	ELEMENTOS
1	PARA EL ENTORNO DE PRIMEROS AUXILIOS	botiquín tipo B, camilla para enfermería, desfibrilador externo automático (DEA), kit de inmovilización APH y silla de ruedas.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	2	PARA EL ENTORNO DE ATENCIÓN Y MONITOREO	Computadores de escritorio y portátil, impresora multifuncional, escritorio administrativo, mesa de juntas, sillas ergonómicas e interlocutoras, sistema profesional de CCTV, sistema profesional de sonorización, micrófonos inalámbricos, sistema portátil de sonorización, dispensador de agua y demás elementos tecnológicos y administrativos necesarios para la gestión y monitoreo de la Plaza de Mercado.
	3	PARA LOS ENTORNOS COMERCIALES DE CARNICERÍAS	cavas para res y cerdo, vitrinas refrigeradas y de congelación, balanzas colgantes, molinos de carne, sierras corta huesos, empacadoras al vacío, elementos de protección personal y demás equipos especializados requeridos para la conservación, procesamiento y comercialización segura de productos cárnicos.
	4	PARA LOS ENTORNOS DE RESIDUOS	contenedores de almacenamiento, puntos ecológicos e hidrolavadora industrial para fortalecer la gestión integral de residuos sólidos y las condiciones de limpieza y salubridad del equipamiento.
	5	PARA LOS ENTORNOS PRODUCTIVOS DE FRUTAS Y VERDURAS	básculas digitales, canastas plásticas, carros de plataforma rodante, módulos exhibidores horizontales y verticales y demás elementos destinados a optimizar los procesos de recepción, almacenamiento, exhibición y comercialización de productos agrícolas.
	6	PARA LOS ENTORNOS PRODUCTIVOS DE ALIMENTACIÓN	enfriadores verticales, neveras, estufas, sistemas de extracción de humos y vapores, mesas institucionales y sillas para fortalecer las condiciones de operación, seguridad e inocuidad de las unidades productivas de alimentos.
	7	PARA EL MERCADO CAMPESINO Y ARTESANAL ITINERANTE	carpas plegables, mesas plegables y toldos de madera destinados a la promoción y comercialización de productos de productores rurales, asociaciones campesinas, artesanos y emprendedores del municipio.
	8	PARA LA PLANTA CENTRAL Y ÁREAS COMUNES - ENTORNOS DE PROMOCIÓN	Kiosco interactivo tipo tótem digital, monitores industriales, proyector profesional, pantalla de proyección, mobiliario y sistema de conectividad para espacio coworking, bicicletero, barreras modulares, cubiertas arquitectónicas, mobiliario institucional y demás elementos destinados a la promoción comercial, integración comunitaria y atención de visitantes.

Cuando el valor total del presente convenio interadministrativo supere el monto correspondiente a la menor cuantía definida por el **DEPARTAMENTO**, el **CONVENIANTE EJECUTOR** deberá adelantar los procesos de contratación requeridos para la ejecución del objeto del convenio mediante alguna de las modalidades de selección competitiva

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

<table>
<tr><td></td><td>previstas en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, aplicando, cuando sea obligatorio, los pliegos tipo expedidos por el Gobierno Nacional. Tales procesos deberán desarrollarse en cumplimiento estricto de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, garantizando que la escogencia del contratista recaiga en la oferta más favorable a los intereses generales y a los fines perseguidos por la entidad, sin atender a motivaciones subjetivas, intereses particulares ni factores de afecto. Por su parte, cuando el valor total del convenio no supere la menor cuantía definida por el DEPARTAMENTO, el CONVENIANTE EJECUTOR podrá ejecutar el objeto contractual a través de cualquiera de las modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, sean estas competitivas o no competitivas, procurando siempre que la escogencia del contratista obedezca a criterios objetivos, verificables y acordes con los principios que rigen la contratación estatal.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</td><td>Las especificaciones técnicas del presente convenio interadministrativo comprenden el conjunto de lineamientos, requerimientos, parámetros, condiciones y estándares mínimos que deberán cumplirse para la adecuada ejecución de los componentes, actividades y entregables que integran el objeto contractual, conforme a lo dispuesto en los estudios previos, el anexo técnico y los demás documentos que forman parte integral del convenio.

Para fortalecer la puesta en marcha y operación de la Plaza de Mercado de Marinilla, es necesario desarrollar las siguientes actividades:

1. Validación del acondicionamiento de los espacios, destinados a la puesta en marcha de esta. Esta actividad busca validar el acondicionamiento de los espacios, destinados a la puesta en marcha de esta.
Entregable: Informe técnico de visita al espacio físico para la intervención con registro fotográfico del estado de la infraestructura física.

2. Compra, dotación e instalación de los elementos requeridos para el funcionamiento de la plaza de mercado.
El Municipio realizará la compra e instalación de los equipos, mobiliarios y elementos necesarios para la puesta en marcha de la plaza de mercado.
Entregable: Equipos y mobiliario instalados en los espacios destinados dentro de la plaza de mercado del Municipio de Marinilla

3. Validar y orientar la implementación del Modelo de Negocio para el funcionamiento de la plaza de mercado del Municipio de Marinilla. Se realizará el acompañamiento en la implementación del modelo de negocio entregado al municipio.
Entregable: Legalización del modelo de operación de la plaza de mercado

Las fechas de desarrollo de las etapas propuestas serán las contempladas en el cronograma del convenio.

Los elementos que serán adquiridos en el marco del convenio son exclusivamente para fortalecer el funcionamiento de las unidades de negocio de la plaza de mercado de Marinilla, de acuerdo con su destinación económica, cumpliendo con los requerimientos técnicos para su habilitación. Estos elementos son:

<table>
<tr><th>COMPONENTE</th><th>ELEMENTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td rowspan="2">1.DOTACIÓN PRIMEROS AUXILIOS</td><td>Botiquín tipo B (32 elementos)</td><td>Unidad</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Camilla para enfermería</td><td>Unidad</td><td>1</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

		Desfibrilador externo automático (DEA)	Unidad	1
		Kit de Inmovilización APH	Unidad	1
		Silla de ruedas	Unidad	
	2. ENTORNO DE ATENCIÓN Y MONITOREO	Cafetera eléctrica institucional de gran capacidad (6 litros)	Unidad	1
		Computador de escritorio todo en uno	Unidad	1
		Computador portátil corporativo	Unidad	1
		Dispensador de agua botellón oculto	Unidad	1
		Escritorio administrativo en L	Unidad	1
		Impresora multifuncional láser corporativa monocromática	Unidad	1
		Mesa de juntas para 6 puestos con sillas	Unidad	1
		Silla ergonómica giratoria	Unidad	1
		Silla interlocutora	Unidad	8
		Sistema inalámbrico vocal UHF con micrófono de mano y receptor	Unidad	2
		Sistema portátil de sonorización tipo PA	Unidad	1
		Sistema profesional de CCTV	Unidad	1
		Sistema profesional de sonorización para recintos institucionales	Unidad	1
		Cafetera eléctrica institucional de gran capacidad (6 litros)	Unidad	1
	3. ENTORNOS COMERCIALES-CARNICERÍAS	Balanza colgante	Unidad	13
		Botas impermeables antideslizantes para carnicería	Unidad	26
		Carné de identificación institucional PVC CR-80	Unidad	260
		Cava de res y cerdo	Unidad	13
		Delantal antifluidos para carnicería	Unidad	26
		Empacadora al vacío	Unidad	13
		Guante de cota de malla	Unidad	13
		Molino de carne profesional	Unidad	13

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

		Sierra corta huesos profesional	Unidad	13
		Uniforme antifluidos para carnicería	Unidad	13
		Balanza colgante	Unidad	1
		Botas impermeables antideslizantes para carnicería	Unidad	12
		Carné de identificación institucional PVC CR-80	Unidad	13
		Cava de res y cerdo	Unidad	26
		Delantal antifluidos para carnicería	Unidad	260
		Empacadora al vacío	Unidad	13
		Guante de cota de malla	Unidad	26
		Molino de carne profesional	Unidad	13
		Sierra corta huesos profesional	Unidad	13
		Uniforme antifluidos para carnicería	Unidad	13
		Vitrina de congelación para exhibición y conservación de pollo o pescado.	Unidad	13
		Vitrina refrigerada horizontal para exhibición de productos refrigerados	Unidad	13
	4. ENTORNOS DE RESIDUOS	Contenedor con ruedas plásticas de 1100 litros	Unidad	5
		Hidrolimpiadora industrial de alta presión	Unidad	1
		Punto ecológico	Unidad	10
	5. ENTORNOS PRODUCTIVOS-FRUTAS Y VERDURAS	Báscula digital de mesa	Unidad	48
		Báscula portátil de piso	Unidad	48
		Canasta plástica fruver	Unidad	1.376
		Carro de plataforma rodante de cuatro ruedas	Unidad	5
		Módulo exhibidor horizontal tipo isla	Unidad	18
		Módulo exhibidor vertical	Unidad	64
	6. ENTORNOS PRODUCTIVOS - UNIDADES PRODUCTIVAS DE ALIMENTACIÓN	Enfriador vertical	Unidad	4
		Estufa de 4 puestos sobremesa	Unidad	3
		Mesa institucional cuadrada	Unidad	26
		Nevera 121 L refrigerador	Unidad	13
		Silla apilable monobloque en polipropileno	Unidad	104

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

		Silla para barra	Unidad	44
		Sistema de extracción de humos y vapores	Unidad	3
	7. MERCADO CAMPESINO Y ARTESANAL ITINERANTE	Carpa plegable para mercado campesino itinerante	Unidad	11
		Mesa plegable plástica 1.50 m x 0.70 m x 0.74 m	Unidad	60
		Toldo de madera de 120 x 90 cm	Unidad	40
	8. PLANTA CENTRAL Y ÁREAS COMUNES - ENTORNOS DE PROMOCIÓN	Barrera metálica modular	Unidad	50
		Bicicletero metálico en acero inoxidable	Unidad	1
		Cambiador de pared para bebé en HDPE	Unidad	1
		Coworking - Mobiliario	Unidad	1
		Coworking - Plataforma modular, sistema eléctrico e iluminación complementaria	Unidad	1
		Coworking - Sistema de conectividad inalámbrica	Unidad	1
		Coworking - Sistema de paisajismo integrado	Unidad	1
		Dispensador de jabón de baños	Unidad	4
		Dispensador de papel higiénico	Unidad	2
		Dispensador de toallas higiénicas	Unidad	1
		Dispensador de toallas para manos	Unidad	4
		Kiosco interactivo tipo tótem digital de 50"	Unidad	1
		Monitor industrial	Unidad	8
		Pantalla de proyección profesional Fast-Fold 300" formato 16:9	Unidad	1
		Proyector láser profesional gran formato WUXGA 4.000 lúmenes	Unidad	1
		Silla apilable monobloque en plástico para uso institucional	Unidad	300
		Soporte de pared para TV 55"	Unidad	8
		Suministro, fabricación e instalación de cubiertas arquitectónicas	Unidad	1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	Nota: Todos los equipos, mobiliarios y elementos descritos anteriormente deben ser nuevos y respaldados con factura de compra y garantía vigente. Además, deberán ser registrados en el sistema de inventarios del municipio. Para el caso que se requiera instalación o intervención en la obra física, esta deberá realizarse por cuenta del municipio. Estos bienes adquiridos a través del proyecto serán considerados activos de propiedad del municipio de Marinilla para uso exclusivo de la plaza de mercado, siendo su responsabilidad incorporarlos en el inventario municipal. Así mismo, es necesario incluir estos bienes en la póliza correspondiente para asegurar su correcta gestión y registro contable. Para la adquisición de estos bienes, el Municipio de Marinilla adelantará el proceso contractual teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los elementos, el presupuesto y plazo del convenio. Se deberá revisar y estructurar el modelo de negocio para el funcionamiento de la plaza de mercado del municipio de Marinilla, el cual será una herramienta de gestión que permitirá guiar la operación de la plaza de mercado, incorporando elementos que la ayuden a convertirse en un espacio sostenible y competitivo. Este modelo de negocio deberá contener aspectos como la caracterización de las unidades de negocio y la identificación de los comerciantes, la figura normativa definida para la ocupación de los locales, modo de organización para la administración de la plaza, reglamento de funcionamiento, proyecciones financieras para su sostenimiento, estrategias de intervención en el marco social y ambiental y demás elementos que se consideren pertinentes para la operación correcta de la plaza de mercado. La definición y estructuración del modelo de negocio será responsabilidad del municipio de Marinilla y será acompañado por la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento. Asimismo, el Departamento de Antioquia y el Municipio de Marinilla aportarán recursos financieros, administrativos y logísticos, buscando conjuntamente promocionar e incentivar la comercialización en la plaza de mercado de Marinilla, promoviendo los mercados locales y subregionales y por ende impactando en los indicadores socioeconómicos del municipio y del departamento. **Adquisición de bienes** La adquisición de los bienes para la puesta en marcha de la plaza de mercado será realizada por el Conveniante Ejecutor. Estos bienes serán parte del inventario del municipio de Marinilla y tendrán uso exclusivo para la plaza de mercado. El Conveniente Ejecutor deberá registrar los bienes en su sistema de inventarios y señalarlos debidamente, lo cual es un compromiso a su cargo descrito en el numeral 2.2.6.2 de este documento, situación que debe ser verificada por la supervisión designada de la entidad departamental como organismo conveniante. **Requerimientos ambientales** Teniendo en cuenta que el Departamento de Antioquia participará en la puesta en marcha de la plaza de mercado del Municipio de Marinilla, le corresponde al conveniante, dadas las características de los eventos tener en cuenta las diferentes directrices que se han expedido para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales se pueden mencionar: ● Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	● Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa «Basura Cero» en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos ● Ordenanza 18 de 2018, por medio de la cual se crea la Política Pública para promover el uso de la bicicleta en el Departamento de Antioquia. ● Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente. ● Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link: https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8 ● Ficha técnica para la operación de eventos ambientales del Departamento. **Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo** El asociado deberá garantizar, en caso de que aplique para efectos del convenio que suscribe con el Departamento de Antioquia, el cumplimiento de las normas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, como la de tener implementado SG-SST, la obligación de tener trabajadores con certificaciones como las de trabajos en alturas cuando aplique, procedimientos para manejo de sustancias peligrosas, entre otros. Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en el trabajo, entre las cuales están: ● Resolución 0312 de 2019 «Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo» ● Decreto ley 1295 de 1994 «Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales» ● Ley 1562 de 2015 «Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional». ● Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia. ● Velar que todo el personal del contratista esté dotado con elementos y equipos para la protección personal y colectiva durante el trabajo, de acuerdo con la naturaleza del riesgo a proteger y según la actividad realizada. ● Verificar que todos sus trabajadores porten escarapelas con fotografías que los identifiquen plenamente y porten uniformes completos de acuerdo con las normas de seguridad ocupacional para el tipo de trabajos contratados. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas, de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia, el cual se puede consultar en la página web de la Gobernación de Antioquia. **Nota:** El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente. El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.
CLÁUSULA CUARTA. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:	Contar con los permisos, licencias y certificaciones (cuando aplique) que permitan la operación de la plaza de mercado de Marinilla, contar con la validación y verificación de las condiciones de los espacios, tales como: redes técnicas, red contra incendios, soluciones para personas con movilidad reducida, servicios de acceso común a baños públicos, entre otros, siendo esto de su exclusiva responsabilidad. Estos permisos o licencias se acreditarán una vez se haya finalizado la obra física de la plaza de mercado, con el recibo a satisfacción por parte del Municipio de Marinilla al ejecutor de la obra. Es pertinente indicar que el Municipio de Marinilla, conforme al Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla el 11 de septiembre de 2026, es titular del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 018-177550, correspondiente al predio denominado Lote 2C, cuyo estado registral se encuentra activo. Dicho inmueble cuenta con un área de 7.267 m² y sus linderos y demás especificaciones reposan en la Escritura Pública No. 1099 del 26 de mayo de 2021 de la Notaría Única de Marinilla. Así mismo, en el folio de matrícula inmobiliaria consta que el Municipio de Marinilla es titular del derecho real de dominio sobre el predio, adquirido mediante cesión obligatoria de bienes, según la anotación registral No. 003 del 3 de mayo de 2022. Adicionalmente, la Municipio de Marinilla expidió la Resolución No. 708 del 13 de octubre de 2021, «Por medio de la cual se otorga Licencia de Construcción en la modalidad de modificación a la Resolución No. 841 del 30 de diciembre de 2020, vigente para el equipamiento de servicio denominado Plaza de Mercado. **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD**. El Conveniente se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley N°. 1581 de 2012, el Decreto N°. 1377 de 2013 y demás normas que regulen la materia, así como con la Política de Tratamiento de Datos Personales del Departamento de Antioquia. En consecuencia, se compromete a: 1). Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades contractuales autorizadas; 2) Adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para proteger la información de carácter personal contra pérdida, acceso no autorizado, alteración o divulgación indebida; 3). Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación o datos suministrados por el Departamento de Antioquia, que por su naturaleza no sean de conocimiento público, incluso después de terminado el contrato; 4). Abstenerse de transferir o ceder dicha información a terceros, salvo autorización escrita del Departamento o por orden de autoridad competente; 5) El Contratista será responsable por el uso inadecuado, indebido o no autorizado de la información confidencial o de los datos personales a los que acceda en desarrollo del contrato. El incumplimiento de esta cláusula será considerado una falta grave y dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales correspondientes, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias aplicables. **Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC** **CLASIFICACIÓN:** Servicios **SEGMENTO:** 80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos **FAMILIA:** 80100000 Servicios de asesoría de gestión **CLASE**:80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa 80101504 PRODUCTO: 80101504 Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica **CLASIFICACIÓN:** Productos de uso final

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	SEGMENTO: 56000000 Muebles, Mobiliario y Decoración **FAMILIA:** 56110000 Muebles Comerciales e Industriales **CLASE:** 56111900 Muebles Industriales **PRODUCTO:** 56111905 Partes o accesorios industriales
CLAUSULA QUINTA. PLAZO:	El plazo de este convenio es de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **Nota:** Es de anotar que la ejecución financiera del contrato se realizará durante la vigencia del año 2026 (TRASLADO CUENTA IDEA), por lo tanto, el tiempo restante es para efectuar el seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos por parte del municipio.
CLÁUSULA SEXTA. VALOR:	El valor total del convenio asciende a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($2.405.288.939).** Por tratarse de aporte de recursos no será objeto de IVA. Los recursos en efectivo del Departamento de Antioquia aportan la suma de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.850.000.000).** sin IVA El aporte del Municipio de Marinilla a de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($555.288.939).** sin IVA. Los precios unitarios definidos en el presupuesto se han calculado teniendo en cuenta el promedio de las cotizaciones presentadas por el municipio y verificadas por la Dirección de Planificación y Comercialización Agropecuaria de la Secretaría de Desarrollo Económico La entidad ejecutora o mandataria deberá administrar y ejecutar los recursos conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad, atendiendo en todo momento las directrices e instrucciones emitidas por el Supervisor designado por el Departamento. Los recursos aportados por el Departamento deberán ser ejecutados única y exclusivamente en el marco del objeto y alcance del convenio, y no podrán ser destinados a fines distintos a los previstos. En ningún caso se autoriza la destinación de recursos para el reconocimiento de hechos cumplidos ni para el pago de honorarios, utilidades, costos de administración delegada, mandato, gerencia de obra u otras figuras contractuales indirectas que no correspondan a gastos directos del objeto convenido. El incumplimiento de esta destinación específica dará lugar a la aplicación de las acciones legales, contractuales y administrativas a que haya lugar, incluyendo la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados o indebidamente utilizados, los cuales deberán ser restituidos a la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, o a la dependencia competente, según el caso. Cuando el valor total del presente convenio interadministrativo supere el monto correspondiente a la menor cuantía definida por el DEPARTAMENTO, el CONVENIANTE EJECUTOR deberá adelantar los procesos de contratación requeridos para la ejecución del objeto del convenio mediante alguna de las modalidades de selección competitiva previstas en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, aplicando, cuando sea obligatorio, los pliegos tipo expedidos por el Gobierno Nacional. Tales procesos deberán desarrollarse en cumplimiento estricto de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, garantizando que la escogencia del contratista recaiga en la oferta más favorable a los intereses generales y a los fines perseguidos por la entidad, sin atender a motivaciones subjetivas, intereses particulares ni factores de afecto.

	Por su parte, cuando el valor total del convenio no supere la menor cuantía definida por el DEPARTAMENTO, el CONVENIANTE EJECUTOR podrá ejecutar el objeto contractual a través de cualquiera de las modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, sean estas competitivas o no competitivas, procurando siempre que la escogencia del contratista obedezca a criterios objetivos, verificables y acordes con los principios que rigen la contratación estatal.
CLÁUSULA SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	El valor del convenio esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Departamento de Antioquia N° 3500057918 creado el 09/10/2026, por valor de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.850.000.000) SIN IVA.** El valor del convenio esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Municipio de Marinilla N° 1670 creado el 07/10/2026, por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($555.288.939) SIN IVA.**
CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE DESEMBOLSO:	Los recursos del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, que corresponden a Mil Ochocientos Cincuenta Millones de pesos M/L ($1.850.000.000), se entregará un desembolso una vez el convenio realice las siguientes actividades: **1**. **Un desembolso es del (100%) por valor de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.850.000.000)**, una vez se suscriba el acta de Inicio por las partes, constancia de apertura de la **cuenta supervisada en el IDEA** a nombre del convenio, donde se estipule que está exenta del 4x1000, **Incorporación de los recursos del municipio por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($555.288.939)** a la cuenta del convenio, La entrega de un informe de avance técnico y financiero de actividades del mes correspondiente y se inicie la fase precontractual para la compra de los elementos para la dotación de la Plaza de Mercado del Municipio de Marinilla. **El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** reconocerá al **CONVENIANTE EJECUTOR** el valor de los recursos, conforme a la modalidad de pago que se establezca en el proceso contractual que realice el Municipio de Marinilla para la compra de los elementos requeridos para la puesta en marcha de la plaza de mercado. Estos desembolsos se realizarán una vez se presente el acto administrativo de adjudicación, el contrato y el acta de inicio. Cada desembolso estará sujeto a la presentación y aprobación de los siguientes documentos, entregados ante la Tesorería General del Departamento, cuando apliquen: 1. Factura electrónica/cuenta de cobro emitida conforme a las disposiciones vigentes de la DIAN, debidamente validada. 2. Informe mensual de avance o seguimiento, suscrito por el CONTRATISTA y avalado por el Supervisor del convenio, en el que conste la ejecución efectiva y satisfactoria de las actividades programadas. 3. Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, suscrita por el contratista, su representante legal, o revisor fiscal (cuando aplique), en la que conste el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y a las entidades parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), conforme al parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El plazo para el reconocimiento y trámite de los

	desembolsos será de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación completa de los documentos requeridos ante la Tesorería General del Departamento, siempre que cuenten con el visto bueno del Supervisor del convenio. El desembolso estará condicionado a la disponibilidad de recursos y a la programación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia **El CONVENIANTE EJECUTOR** deberá informar oportunamente el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular, en la cual se efectuarán los desembolsos. En caso de ser autorretenedor, deberá indicarlo expresamente en la factura correspondiente, para efectos de no aplicar la retención respectiva. El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA deducirá del valor a pagar los impuestos, tasas, retenciones en la fuente y demás deducciones legales que correspondan, conforme al régimen tributario vigente y a través de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Hacienda. La facturación deberá efectuarse en pesos colombianos (COP). Para el trámite de las cuentas el CONVENIANTE EJECUTOR tendrá en cuenta la Circular 463 de 2014, 538 de 2015 y demás circulares al respecto, emanadas de la Secretaría de Hacienda, donde se establece el procedimiento para la acusación de las cuentas por pagar a los distintos acreedores del Departamento de Antioquia, así mismo se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos/convenios. La respectiva factura o cuenta de cobro, se presenta en original y copia, la cual deberá cumplir como mínimo con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y Código de Comercio. La fecha de la factura o cuenta de cobro deberá corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato/convenio y el concepto del bien o servicio que se está cobrando. PAC y proceso de gestión financiera La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. En todo caso, el desembolso estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, y sólo se aprobará el desembolso de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el CONVENIANTE EJECUTOR las cuales serán consignadas en el informe de supervisión y serán parte integrante del acta de desembolso. Los desembolsos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONVENIANTE EJECUTOR informe, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, en la que certifique que el CONVENIANTE EJECUTOR se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando a ello hubiere lugar. El CONVENIANTE EJECUTOR autoriza expresamente al Departamento de Antioquia, para descontar de sus desembolsos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de desembolsos. Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente convenio, los cuales serán sufragados por el CONVENIANTE EJECUTOR, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente El CONVENIANTE EJECUTOR acepta que todos los gastos, costos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del convenio, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidad del convenio, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampillas y tasas), los cuales se relacionan de forma enunciativa, son deber del CONVENIANTE EJECUTOR informarse y atender su pago.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	Nota: Actualmente operan las siguientes deducciones en la Gobernación de Antioquia: Tasa Pro-Deporte y Recreación 2.5% del valor del contrato. Impuesto de timbre 0.5% de conformidad con el Decreto 175 de 2025. [si aplica]. Resaltando que los anteriores gravámenes, gastos, costos, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y la Entidad Territorial no aceptará reclamación alguna por estos conceptos y es responsabilidad del CONVENIANTE EJECUTOR informarse adecuadamente al respecto. Así mismo, y en cumplimiento de las Circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el CONVENIANTE EJECUTOR deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio respectiva. En caso de que el CONVENIANTE EJECUTOR esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el desembolso, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. El Conveniante Ejecutor se obliga a aperturar una cuenta en el IDEA exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, en una entidad financiera legalmente autorizada en Colombia, a nombre del proyecto o del convenio, la cual deberá estar exenta del gravamen a los movimientos financieros (GMF # 4x1000) y generar rendimientos financieros. Estos rendimientos deberán ser reintegrados mensualmente al Departamento de Antioquia, conforme al instructivo tributario vigente, debiendo reportarse dicha operación dentro de los informes financieros mensuales. La cuenta bancaria deberá mantenerse activa durante toda la vigencia del convenio, y una vez culminada la ejecución, el Conveniante Ejecutor deberá reintegrar al Departamento los saldos no ejecutados junto con los rendimientos pendientes, cancelar la cuenta bancaria y remitir copia del extracto final y constancia de cierre, los cuales deberán anexarse al acta de liquidación correspondiente.
CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS GENERALES DE LOS CONVENIANTES	**Compromisos comunes** En desarrollo del objeto del convenio, el Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico y el Municipio de Marinilla, adquieren los siguientes compromisos: 1. Suscribir la minuta, el acta de inicio, las actas de suspensión, prórroga, modificación, liquidación y demás que se generen durante la ejecución del convenio. 2. Aportar los recursos comprometidos en los estudios previos y el anexo técnico, necesarios para la realización del objeto del convenio, conforme a las disponibilidades presupuestales aprobadas por cada parte. 3. Cumplir con el objeto del convenio y ejecutar de manera coordinada las actividades requeridas para el logro de los fines propuestos, dentro del marco de sus competencias legales. 4. Suministrar oportunamente la información técnica, financiera, administrativa o jurídica que se requiera para la adecuada ejecución del convenio. 5. Prestar el apoyo técnico necesario, en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo adecuado del objeto contractual. 6. Asistir y participar activamente en las reuniones programadas, así como convocar las que se consideren necesarias para el seguimiento, control y evaluación del convenio. 7. Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo y demás actividades necesarias para verificar el cumplimiento del objeto y los productos pactados.

	8. Designar un supervisor o enlace institucional, según el rol de cada parte, que actúe como responsable del seguimiento, control y vigilancia del convenio, y que sirva de interlocutor entre las partes durante toda la ejecución contractual. 9. Garantizar un flujo permanente y eficaz de información, tanto durante la ejecución como en la etapa de liquidación del convenio. 10. Elaborar y remitir informes periódicos de seguimiento, con la periodicidad que se defina, que den cuenta del avance físico, técnico, administrativo y financiero, y del cumplimiento de las compromisos y productos pactados. 11. Mantener actualizado el registro del convenio en el SECOP II, conforme a las responsabilidades contractuales que correspondan a cada parte. 12. Permitir y facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías o visitas de control, tanto por parte del supervisor del convenio como por los órganos de control fiscal, disciplinario o administrativo que ejerzan funciones de vigilancia sobre los recursos públicos. 13. Adoptar los mecanismos administrativos necesarios para la correcta liquidación del convenio, una vez culminadas las actividades pactadas, incluyendo la liquidación previa de los contratos derivados. 14. Informar de forma inmediata a la otra parte sobre cualquier circunstancia sobreviniente, anómala o de fuerza mayor, que pueda afectar la normal ejecución del convenio, con el fin de adoptar las medidas correctivas necesarias.
CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISOS DEL CONVENIANTE EJECUTOR:	**Compromisos del Municipio de Marinilla** **Compromisos Técnicos** 1. Ejecutar de manera directa y eficiente los componentes, subcomponentes y actividades del proyecto, conforme a los lineamientos definidos en los estudios previos, el anexo técnico, el cronograma de ejecución y demás documentos contractuales, garantizando resultados verificables, pertinentes y alineados con los fines institucionales del Departamento de Antioquia. 2. Presentar informe técnico de la infraestructura física de la plaza de mercado y el certificado de recibo a satisfacción de la obra. 3. Estructurar el modelo de negocio para el funcionamiento de la plaza de mercado de Marinilla. 4. Realizar la adquisición de los elementos relacionados para la puesta en marcha de la plaza de mercado de Marinilla, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del convenio. 5. Ingresar dichos elementos al inventario de bienes municipal e identificarlos que corresponden al funcionamiento de la plaza de mercado. El Municipio como conveniante ejecutor deberá garantizar la instalación y el funcionamiento de los bienes adquiridos. La titularidad de los bienes será de la Alcaldía de Marinilla y serán su responsabilidad. 6. Incluir los bienes adquiridos a través del proyecto en la póliza correspondiente para asegurar su correcta gestión y registro contable, los mismos que serán considerados activos de propiedad del municipio de Marinilla para uso exclusivo de la plaza de mercado. 7. Destinar recurso humano idóneo y disponible para realizar el acompañamiento en la estructuración del modelo de negocio de la plaza de mercado y demás actividades que se requieran en el marco del convenio. 8. Almacenar y custodiar los bienes adquiridos en el evento que las unidades productivas que hacen parte de la plaza de mercado no se encuentren en condiciones óptimas para la recepción de los elementos requeridos para su funcionamiento. Para ello, deberá disponer de un espacio cuyas condiciones permitan mantener y garantizar la calidad de estos.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	9. Aportar el acta de recibo donde se certifique la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos adquiridos, incluyendo la relación detallada de los bienes, su ubicación, estado y conformidad con las especificaciones técnicas. También listados de verificación técnica donde se evidencie el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos. Los elementos adquiridos deberán contar con sus respectivos manuales y garantías, según aplique. 10. Exigir las garantías de calidad y correcto funcionamiento de los bienes adquiridos en el proceso contractual que adelante, al contratista seleccionado y mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento con posterioridad a su vencimiento. 11. Contar con los permisos, licencias y certificaciones (que apliquen) que permitan la operación de la plaza de mercado de Marinilla, tales como: acta de recibo de obra, redes técnicas, red contra incendios, soluciones para personas con movilidad reducida, entre otros, siendo esto de su exclusiva responsabilidad. 12. Invertir los recursos aportados por el Departamento única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del convenio, absteniéndose de destinarlos al reconocimiento de hechos cumplidos, honorarios, utilidades o figuras contractuales indirectas como administración delegada, mandato o gerencia de obra. El uso indebido de los recursos dará lugar al reintegro inmediato a la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar. 13. Suministrar los bienes y/o prestar los servicios asociados al convenio, cuando aplique, conforme a las especificaciones técnicas, normas de calidad y condiciones pactadas en el anexo técnico. 14. Asumir la responsabilidad integral por la planeación, diseño, presupuesto, ejecución, supervisión y control técnico del proyecto, incluyendo la contratación de la obra, bienes y/o servicios, de conformidad con la normativa del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 15. Realizar los procesos contractuales requeridos para la ejecución del proyecto, incluyendo estudios del sector que analicen aspectos legales, técnicos, comerciales, organizacionales, financieros y de riesgo, garantizando condiciones de economía y eficiencia. 16. Exigir a los contratistas seleccionados la constitución y/o modificación de pólizas de cumplimiento, estabilidad, calidad, seguridad social, parafiscales y responsabilidad civil extracontractual, incluyendo como beneficiario al Departamento de Antioquia. 17. Tramitar y obtener, por su cuenta y riesgo, todos los permisos, licencias o autorizaciones requeridas para la ejecución del proyecto, asumiendo la totalidad de los costos y responsabilidades asociadas. 18. Garantizar la calidad técnica, funcional y operativa de los productos entregados, atendiendo las observaciones del supervisor del convenio, realizando los ajustes o correcciones necesarias cuando así se requiera. 19. Presentar informes técnicos mensuales de avance físico y presupuestal, que contengan evidencia del cumplimiento de metas e hitos, incluyendo soportes documentales, registros fotográficos, actas y demás elementos que permitan la verificación objetiva de la gestión. 20. Entregar un informe técnico final consolidado al cierre del convenio, con una relación detallada de las actividades ejecutadas, productos entregados, cronograma cumplido, dificultades enfrentadas, lecciones aprendidas y recomendaciones para futuras intervenciones. 21. Atender de manera oportuna y diligente los requerimientos, observaciones y solicitudes formuladas por la Secretaría de

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	Desarrollo Económico o el supervisor del convenio, así como por los órganos de control. 22. Mantener comunicación constante con el Departamento, propiciando la articulación institucional y el intercambio de información para el adecuado desarrollo de las actividades convenidas. 23. Aplicar mecanismos de seguimiento, control y mejora continua, implementando buenas prácticas de aseguramiento de calidad, control de riesgos y evaluación de resultados, conforme a los principios de gestión pública. 24. Conservar debidamente organizada y actualizada la documentación técnica del convenio, incluyendo fichas técnicas, bitácoras, reportes, actas y demás soportes que respalden la ejecución contractual, para efectos de seguimiento, control interno y auditoría externa. 25. Asumir en su totalidad los costos de obras adicionales, extras o no previstas que eventualmente se requieran para la adecuada ejecución del objeto contractual. 26. Ejecutar todas las demás actividades técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto, aunque no estén expresamente enunciadas, siempre que se deriven del objeto contractual, los estudios previos, el anexo técnico, la propuesta avalada o los documentos que integran el convenio. **Compromisos Administrativos, Legales y Financieros** El Conveniante Ejecutor, en su calidad de entidad pública con autonomía administrativa, técnica, financiera y jurídica, asume bajo su responsabilidad exclusiva, y sin trasladar cargas al Departamento, los siguientes compromisos administrativos, legales y financieros: 1. Aportar los recursos comprometidos conforme a la distribución establecida en el presupuesto oficial, asegurando su incorporación oportuna y disponibilidad efectiva para la ejecución del convenio. 2. Gestionar los recursos aportados por ambas partes bajo criterios de eficiencia, economía y transparencia, en concordancia con los estudios previos, el anexo técnico y las orientaciones del supervisor del convenio. Su utilización deberá limitarse estrictamente al objeto contractual y garantizar trazabilidad contable. 3. Aperturar y administrar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, en el IDEA, exenta del gravamen a los movimientos financieros (GMF- 4x1000), a nombre del proyecto. Los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados al final del convenio al Departamento, conforme al instructivo tributario vigente. Los pagos que se efectúen de dicha cuenta deberán contar con la autorización de los supervisores designados 4. Asumir en su totalidad los costos y trámites necesarios para la legalización, ejecución y cierre del convenio, incluyendo licencias, permisos, estampillas, impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas derivadas del régimen legal aplicable. 5. Asumir los costos adicionales que lleguen a generarse con ocasión de la adquisición de los elementos destinados a la Plaza de Mercado del municipio de Marinilla, incluyendo aquellos relacionados con el transporte, instalación, adecuación, sobrecostos de los productos o cualquier otro gasto necesario para garantizar su correcto funcionamiento y puesta en servicio. 6. Incorporar los recursos que recibe del Departamento de Antioquia para el desarrollo del Convenio Interadministrativo a su presupuesto y aportar el acto administrativo que dé cuenta de tal incorporación. 7. Deberá adelantar los procesos de contratación requeridos para la ejecución del objeto del convenio, cuando el valor total del

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	presente convenio interadministrativo supere el monto correspondiente a la menor cuantía definida por el DEPARTAMENTO mediante alguna de las modalidades de selección competitiva previstas en la Ley N°. 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, aplicando, cuando sea obligatorio, los pliegos tipo expedidos por el Gobierno Nacional. Tales procesos deberán desarrollarse en cumplimiento estricto de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, garantizando que la escogencia del contratista recaiga en la oferta más favorable a los intereses generales y a los fines perseguidos por la entidad, sin atender a motivaciones subjetivas, intereses particulares ni factores de afecto. Por su parte, cuando el valor total del convenio no supere la menor cuantía definida por el DEPARTAMENTO, el CONVENIANTE EJECUTOR podrá ejecutar el objeto contractual a través de cualquiera de las modalidades de selección previstas en la Ley N°. 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, sean estas competitivas o no competitivas, procurando siempre que la escogencia del contratista obedezca a criterios objetivos, verificables y acordes con los principios que rigen la contratación estatal. 8. Presentar oportunamente las cuentas de cobro y demás documentos exigidos para los desembolsos, cumpliendo los requisitos fiscales, contractuales y formales establecidos por el Departamento. 9. Destinar los recursos aportados por el Departamento exclusivamente a la financiación del objeto del convenio. Se prohíbe su utilización para fines distintos o para el pago de hechos cumplidos. En caso de desviación, deberá reintegrar los recursos y los rendimientos financieros generados. 10. Mantener una organización administrativa, contable y documental adecuada, conforme al Régimen de Contabilidad Pública, garantizando la conservación, sistematización y disponibilidad de los soportes tanto en medio físico como digital. 11. Rendir informes financieros, jurídicos, administrativos y técnicos mensuales, o cada vez que sean requeridos, con evidencias documentales verificables (actas, registros fotográficos, reportes de interventoría, entre otros) que acrediten el avance y cumplimiento del objeto contractual. 12. Designar por escrito un enlace institucional ante la Secretaría de Desarrollo Económico, quien actuará como interlocutor permanente con el Departamento durante toda la ejecución del convenio. 13. Constituir y entregar las garantías exigidas para la legalización, ejecución y cumplimiento del convenio, conforme a lo pactado y la normativa vigente. 14. Acreditar y mantener al día las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales, tanto en el momento de la suscripción como durante la ejecución del convenio. 15. Asumir de forma directa y oportuna el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, respecto del personal vinculado a la ejecución del convenio, ya sea propio o contratado a través de terceros. 16. Responder íntegramente por los actos y omisiones de los contratistas que intervengan en la ejecución del convenio, manteniendo indemne al Departamento frente a cualquier tipo de responsabilidad. 17. Aplicar la normativa vigente en seguridad y salud en el trabajo (Decreto N°. 1072 de 2015, Resolución N°. 0312 de 2019, Ley N°. 1562 de 2012). 18. Cumplir lo dispuesto en la Ley N°. 1581 de 2012 en materia de protección de datos personales. 19. Implementar la Ordenanza N°. 1 de 2020 (plásticos de un solo uso), la Ordenanza N°. 10 de 2016 (Basura Cero) y la Guía de Compras Públicas Sostenibles del Departamento.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	20. Aplicar la normatividad técnica y sectorial vigente aplicable al objeto del convenio. 21. Presentar al finalizar el convenio un informe final consolidado #técnico, financiero, jurídico, ambiental y administrativo# con evidencias completas, sistematizadas y organizadas cronológicamente. 22. Reintegrar al Departamento los recursos no ejecutados, junto con los rendimientos financieros generados, cancelar la cuenta bancaria exclusiva y adjuntar constancia de cierre en el acta de liquidación del convenio. 23. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución integral de las obras, bienes y/o servicios, exponiendo las razones técnicas, jurídicas o financieras de su eventual incumplimiento. 24. En caso de auditoría con hallazgos en firme que concluyan que la ejecución no constituye una inversión funcional, reintegrar los recursos afectados sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. 25. Acatar todas las instrucciones emitidas por el supervisor designado por el Departamento de Antioquia, incluyendo ajustes, correctivos y requerimientos de información. 26. Declarar bajo gravedad de juramento la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés por parte de la entidad, sus directivos y contratistas y exigir igual manifestación a sus subcontratistas. Así mismo, verificar antecedentes por delitos sexuales conforme a la Ley N°. 1918 de 2018. 27. El Conveniante ejecutor goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto, por lo deberá enviar las evidencias a la entidad departamental. 28. Cumplir con todos los demás compromisos administrativos, legales y financieros establecidos en el presente convenio, sus anexos y documentos contractuales, conforme a la normativa vigente y las competencias del municipio.
CLÁUSULA UNDÉCIMA. COMPROMISOS DEL CONVENIANTE:	**Compromisos del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico.** 1. Realizar el desembolso de los compromisos contractuales, conforme a la forma y plazos establecidos en el convenio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y contractuales exigidos, así como adelantar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para la disponibilidad, apropiación y traslado de los recursos. 2. Suministrar al Conveniante Ejecutor, de manera oportuna, la información, documentación e insumos que sean necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el objeto contractual. 3. Designar un supervisor del convenio, quien ejercerá las funciones de seguimiento y control sobre la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del convenio, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia y a la normativa vigente. 4. Verificar la efectiva recepción de las obras, bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento integral de los compromisos a cargo del Conveniante Ejecutor, incluyendo la calidad de los productos entregables y el cumplimiento del cronograma de ejecución. 5. Canalizar todas las comunicaciones formales al Conveniante Ejecutor por escrito, incluyendo solicitudes de servicios, observaciones, requerimientos, quejas o reclamos relacionados con la ejecución del convenio.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	6. Velar por el cumplimiento normativo del Conveniante Ejecutor, en especial lo relacionado con el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia y demás disposiciones en materia de riesgos laborales. 7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales por parte del Conveniante Ejecutor, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos previstos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y sus disposiciones reglamentarias. 8. Elaborar y conservar los informes de supervisión del convenio, en los cuales se evidencie el seguimiento periódico a la ejecución contractual, el cumplimiento del objeto contratado y los resultados obtenidos, de acuerdo con la periodicidad exigida. 9. Mantener actualizado el SECOP II, en lo relacionado con el convenio, garantizando la transparencia y la publicidad de la información, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación pública. 10. Adoptar las demás medidas necesarias que permitan facilitar la labor de supervisión y asegurar el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo las actuaciones que correspondan para prevenir o corregir desviaciones en la ejecución.
CLÁUSULA DUODÉCIMA. SUPERVISIÓN:	La Supervisión del presente Convenio y de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, el tipo de supervisión es la Tipo C, Para contratos de mínima cuantía y/o cuyo objeto sea de baja complejidad. Se requiere únicamente de un supervisor que debe ser un servidor de planta y el cual debe tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero. El servidor designado tendrá la disponibilidad necesaria para desarrollar las actividades propias de la supervisión. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 y las políticas adoptadas en el Departamento de Antioquia en el manual de supervisión e interventoría.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APORTES Y CONTROL A LA EVASIÓN Y ELUSIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES:	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales. **EL CONVENIANTE EJECUTOR** en el momento de la suscripción del convenio, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (si aplica) y relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada desembolso derivado del convenio y deberá ser verificado previamente por el (los) Supervisor (es) del convenio**.** El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los último seis (6) meses anteriores a la firma del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la suscripción, ejecución y liquidación del convenio, la Supervisión deberá solicitar al CONVENIANTE EJECUTOR que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del desembolso, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONVENIANTE EJECUTOR se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales, deberá también realizar una manifestación suscrita por el representante legal y/o contador público, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONVENIANTE EJECUTOR teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL DEPARTAMENTO, verificó antes de la celebración del convenio que EL CONVENIANTE EJECUTOR no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60 Ley 610 del 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONVENIANTE EJECUTOR, este cederá el convenio previa autorización escrita de la entidad CONVENIANTE o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El presente convenio se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes CONVENIANTES, por consiguiente, el CONVENIANTE EJECUTOR no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente convenio no surge ninguna relación laboral con el personal que el CONVENIANTE EJECUTOR destine para la ejecución de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Será por cuenta del CONVENIANTE EJECUTOR el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del convenio con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del convenio y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.”
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS:	Todos los gastos, impuestos y/o tributos que se causen con ocasión de la suscripción del presente convenio, y los demás que puedan derivarse correrán por cuenta de EL CONVENIANTE EJECUTOR. Es responsabilidad exclusiva del CONVENIANTE EJECUTOR establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y/o de cualquiera de otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD	EL CONVENIANTE EJECUTOR será responsable por todos los daños que ocasione al municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente convenio, así las cosas, EL CONVENIANTE EJECUTOR mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente documento y convenio. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente convenio o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las compromisos de EL CONVENIANTE EJECUTOR, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA repetirá por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrará además cualquier perjuicio adicional que le sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes

<table>
<tr><td></td><td>más allá del término de ejecución y vigencia del convenio, es decir durante todo el tiempo en que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:</td><td>En todo caso, las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier medio de control cuando sea requisito de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:</td><td>El CONVENIANTE EJECUTOR no podrá ceder a terceros el presente convenio, ni los derechos y compromisos que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. En el evento de que el del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA autorice la cesión, el CONVENIANTE EJECUTOR responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente convenio. El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y compromisos derivados del convenio, sin que tenga que mediar autorización del CONVENIANTE EJECUTOR.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA. VIGÉSIMA RETENCIONES:</td><td>En caso de servicios defectuosos, no corregidos, de garantías no cumplidas o de multas impuestas o no pagadas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, podrá retener, de las sumas que adeude al CONVENIANTE EJECUTOR las cantidades necesarias para responder por estos conceptos. Dichas retenciones se llevarán a cabo hasta que se efectúen los pagos que adeuda el CONVENIANTE EJECUTOR,sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor superior al valor del convenio. Loanterior sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, realice las retenciones a que por Ley esté obligado.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA GARANTIAS:</td><td>Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto N°. 1082 de 2015 sobre la No obligatoriedad de exigir garantías, se hace necesario justificar la exigencia teniendo en cuenta los riesgos estimados dentro del trámite del presente proceso y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese sufrir el Departamento de Antioquia, en la inversión de los recursos aportados por el eventual incumplimiento de las obligaciones surgidas en ejecución del convenio que se suscribirá, se encuentra entonces pertinente exigir la constitución de las siguientes garantías:

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL: Cubrirá al Departamento de Antioquia los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al conveniente ejecutor. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia mínima hasta la liquidación del convenio, establecida en la minuta del mismo, esto es, hasta los seis (6) meses más, contados a partir de la terminación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°. 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley N°. 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto N°. 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, si no se procediere a efectuar la liquidación del convenio dentro de este periodo, antes del vencimiento, el supervisor, exigirá a EL CONVENIANTE la ampliación de las garantías establecidas para el presente convenio.

<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Descripción de amparo</th><th>Porcentaje</th><th>Duración adicional</th><th>Período</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	PÓLIZA	10%	6 MESES	LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA SUSPENSIÓN:	El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstanciasde fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL DEPARTAMENTO y CONVENIANTE EJECUTOR. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron el acta de suspensión.				
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:	El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del convenio y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del convenio. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. **Nota:** Si el convenio se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y CONVENIANTE EJECUTOR, deberá presentar un informe detallado deldesarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente convenio.				
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:	El convenio que se suscriba será liquidado en forma bilateral dentro de los doce (12) meses siguientes a la terminación del mismo. En todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito enla cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por los compromisos adquiridos en desarrollo del convenio. **Nota:** La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los DOCE (12) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el CONVENIANTE, no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, ésta tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término referido anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente.				
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal de Compromiso, b) El estudio previo y sus anexos. c) Matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles d) Certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de medidas correctivas de la Policía Nacional, de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, de inhabilidades por delitos sexuales en contra de menores de la Policía Nacional, de REDAM. e) Paz y salvo de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales.				

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	f) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal del contratista g) Registro Único Tributario. h) La propuesta presentada y demás documentos presentados por el contratista. i) Actas del Comité Interno y de Orientación y Seguimiento a la contratación respectivamente. j) Certificado de existencia y representación legal k) Acto de Justificación de contratación directa. Todos los demás documentos que se suscriban durante la suscripción y ejecución del convenio. **Nota:** Para todos los efectos contractuales, prevalecerán los contenidos del estudio previo, sus anexos, la minuta contractual y el anexo técnico elaborados por la entidad contratante, sobre la propuesta presentada por el contratista o cualquier otro documento incorporado al convenio. Estos documentos reflejan las condiciones esenciales, los criterios técnicos, jurídicos y financieros definidos por la entidad para la ejecución del objeto contractual, y constituyen el marco obligatorio de interpretación y cumplimiento del convenio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA MANIFESTACIÓN:	**El CONVENIANTE EJECUTOR** manifiesta que presentó invitación/propuesta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayudas ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉTIMA ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Los compromisos de las partes se limitan a las descritas en este convenio. 4. Conforme se establece por parte del Departamento de Antioquia la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el CONVENIANTE EJECUTOR autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente convenio (de existir documentos que se consideren reservados, el CONVENIANTE EJECUTOR deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN	**Lugar de Ejecución**: Plaza de Mercado del Municipio de Marinilla, Antioquia. **Lugar de Entrega de documentos:** Se entregarán los documentos soporte en la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, ubicada en la Calle 42B 52-106, Piso 5º, Oficina 505, del Centro Administrativo Departamental José María Córdova (C.A.D.), la Alpujarra, Medellín-Antioquia, Colombia.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN	El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo y el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, y para su ejecución se deberá contar con los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal de Compromiso. b) Aprobación de garantías.(si las hay) c) Suscripción del Acta de Inicio.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO Y LEYES:	Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente convenio, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, y el convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, normas que los complementen y/o modifiquen.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA PUBLICACIÓN:	El presente convenio se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

Nota: El presente contrato / convenio se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de aquel. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Julián David Rivera Torres - Profesional Universitario - Secretaría de Desarrollo Económico		09/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET